



P

## **ORDENANZA N° 412-MPL**

**Pueblo Libre, 27 de Febrero de 2014**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 008-2014-MPL/CPL-CPAFP;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fechas 18 de enero de 2012, 19 de enero de 2013 y 28 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Ordenanzas N° 379-MPL, 401-MPL y 410-MPL, respectivamente;

Que, con Informe N° 042-2014-MPL-GAT-SRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria se informa que se presenta un error material en la segunda disposición final y transitoria, de las Ordenanzas N° 379-MPL, 401-MPL y 410-MPL, por cuanto faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos, siendo que las fechas de vencimiento del Impuesto Predial se encuentran ya estipuladas en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 201° que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso, tratándose de supuestos de equivocación originados en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica;

Que, es sabido que la autoridad administrativa puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir no está sometida a previsión alguna de caducidad y se ha entendido que tampoco a un procedimiento para su ejercicio, precisándose que en el caso de autos se hace necesaria la modificación de la Segunda Disposición Final y Transitoria de las Ordenanzas N° 379-MPL, 401-MPL y 410-MPL, en tanto que dicho acto no lleva consigo una calificación jurídica ni interpretación de norma, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica, siendo atendible proceder a la modificación;

Que, mediante Informe N° 018-2014-MPL-GAJ de fecha 24 de febrero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la modificación y precisión de la Segunda Disposición Final y Transitoria de las Ordenanzas N° 379, 401 y 410-MPL, debiéndose expedir el respectivo Decreto de Alcaldía para tales fines;





## ORDENANZA N° 412-MPL

Pueblo Libre, 27 de Febrero de 2014

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó la siguiente:

### ORDENANZA QUE CORRIGE EL ERROR MATERIAL PRESENTE EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA DE LAS ORDENANZAS N° 379-MPL, 401-MPL Y 410-MPL

**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR y PRECISAR** la Segunda Disposición Final y Transitoria de las Ordenanzas N° 379-MPL, 401-MPL y 410-MPL, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**DICE:**

"Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el artículo 3° de la presente Ordenanza"

**DEBE DECIR:**

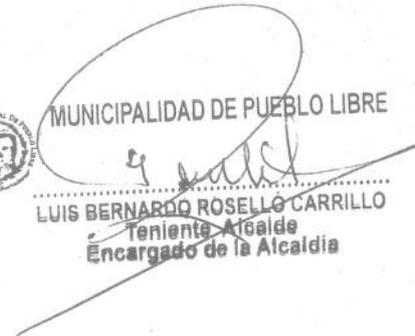
"Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda *prorrogar* las fechas de vencimiento de los tributos referidos en la presente Ordenanza"

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; asimismo a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**SEGUNDA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
LUIS BERNARDO ROSELLO CARRILLO  
Teniente Alcalde  
Encargado de la Alcaldía

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
MAX SILVA ALVAN  
Secretario General